



# JUNTA ELECTORAL CENTRAL

## **Acuerdos de la Junta Electoral Central**

**Sesión JEC:** 04/03/2020

**Núm. Acuerdo:** 47/2020

**Núm. Expediente:** 801/40

### **Objeto:**

Traslada solicitud de la Delegación Territorial de Turismo, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía de autorización de destrucción de documentación electoral por haberse deteriorado como consecuencia de una inundación en el archivo.

### **Acuerdo:**

Reiterar el Acuerdo de la Junta Electoral Central de 24 de octubre de 2018 en el siguiente sentido:

1. La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en su artículo 49.2 señala que "forman parte del patrimonio documental los documentos de cualquier época generados, conservados o reunidos en el ejercicio de su función por cualquier organismo o entidad de carácter público"; y en su artículo 52.1 que "todos los poseedores de bienes del patrimonio documental y bibliográfico están obligados a conservarlos, protegerlos, destinarlos a un uso que no impida su conservación y mantenerlos en lugares adecuados".
2. La documentación electoral, una vez agotado el mandato de las Juntas Electorales Provinciales y de Zona, según establece el artículo 15.2 LOREG, ha de quedar bajo la custodia de los respectivos Secretarios de la Audiencia o del Juzgado.
3. Ha de trasladarse al Archivo Histórico la documentación electoral histórica, es decir la referida a todos los procesos electorales, con excepción de aquellos en cuya virtud se hayan obtenido mandatos que continúen en vigor.
4. No cabe proceder a la destrucción de la documentación electoral.
5. Solo en el caso de un deterioro de la documentación que impida completamente su utilización, previa certificación del órgano de la entidad pública, estatal o autonómica, competente en materia de patrimonio histórico, en la que se acredite esa circunstancia, podría plantearse otra solución, de conformidad con el artículo 55.1 de la mencionada Ley 16/1985.



# JUNTA ELECTORAL CENTRAL

## **Acuerdos de la Junta Electoral Central**

**Sesión JEC:** 01/07/2020

**Núm. Acuerdo:** 118/2020

**Núm. Expediente:** 801/43

### **Objeto:**

Traslada solicitud de un ciudadano de los nombres de los representantes de los partidos políticos ante la Junta Electoral Provincial de Málaga con motivo del referéndum del Estatuto de Autonomía de Andalucía celebrado el 28 de febrero de 1980.

### **Acuerdo:**

En los archivos de la Junta Electoral Central no hay constancia alguna de esos datos, por lo que deberá dirigirse al Archivo Histórico Provincial de Málaga, en el que se deposita la documentación electoral relativa a Junta Electoral Provincial de Málaga.